



PRÓRROGA DE CONTRATO No. 04 CN/2017 GOES MINEC

NOSOTROS: ILEANA	ARGENTINA ROGEL CRUZ	, de mayor de edad, Licenciada en Economía,
del domicilio de	, departamento de	con Documento Único de Identidad
Número		v Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE": b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO VEINTICINCO, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO del Acta CIENTO DIECIOCHO, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y, d) Certificación del PUNTO SEIS PUNTO DOS PUNTO NUEVE del Acta número CIENTO SESENTA Y OCHO, extendida en esta ciudad el día cuatro de diciembre del presente año, en la cual consta que reunión de los miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña empresa (CONAMYPE) celebrada en la ciudad de San Salvador el día uno del referido mes y año, se acordó autorizar la prórroga del contrato y se me facultó para suscribir el presente instrumento, y para efectos del mismo me denominaré simplemente como "LA CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES, . Motorista, de nacionalidad del domicilio de departamento de con

y Número de Identificación Tributaria

Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y

representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar SEGUSAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

cuva personaría compruebo con: 1) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Werner Bladimar Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA del Libro TRES MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, el día cinco de diciembre del mismo año, en la cual se modificó íntegramente el Pacto Social, siendo éste el único texto legal que rige a futuro la Sociedad por contener todas sus cláusulas y es suficiente para comprobar su Pacto Social: en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un período de cinco años y que está facultado para celebrar actos como el presente; y, 2) Certificación de Credencial de Administrador Único de la Sociedad SEGUSAL, S.A. DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO, del Libro TRES MIL SEIS del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto Único de la sesión número TRES - DOS MIL DIECISÉIS celebrada el día veinte del mismo mes y año, mediante la cual se acordó efectuar la elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad, y fui electo para el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, quien en el transcurso de este instrumento me denominaré: "EL CONTRATISTA o "LA EMPRESA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: (1) ANTECEDENTES: a) Que el día seis de febrero de este año, celebramos un CONTRATO DE SERVICIOS denominado: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE", el cual fue debidamente autenticado en esa misma fecha ante los oficios notariales de la Licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez, el que en adelante se denominará únicamente como el "Contrato"; b) Que de conformidad a la Cláusula Novena del referido Contrato "IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA", de común acuerdo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en el Cláusula II del mismo, en cuyo caso LA CONTRATANTE emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por las Partes; en todo caso,

el Contrato podrá ser ampliado en su ejecución y en su monto siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en el instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la LACAP; las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por LA

CONTRATANTE; debiendo EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o amplíar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato y responsabilidad civil según lo indique LA CONTRATANTE; c) Que según nota de fecha veintísiete de noviembre del presente año, suscrita por el Gerente Administrativo de la CONAMYPE, se informó al Representante Legal de SEGUSAL, S.A. DE C.V., que en vista de la finalización de operaciones prevista para este mes de diciembre y al proceso de cambio en la naturaleza jurídica de la CONAMYPE en virtud de la entrada en vigencia de las reformas a la Ley de Fomento Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, se requiere que los servicios sean prorrogados por nueve meses, comprendidos del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, para lo cual se solicitó la confirmación y el mantenimiento de las condiciones actuales de contratación; d) Que según nota de fecha veintiocho de noviembre del presente año, el Representante Legal de SEGUSAL, S.A. DE C.V., informó que está de acuerdo en prorrogar el referido contrato en el plazo mencionado, manteniendo siempre los mismos términos, pactos y condiciones establecídos; y, e) Que según consta en la Certificación del PUNTO SEIS PUNTO DOS PUNTO NUEVE del Acta número CIENTO SESENTA Y OCHO, extendída en esta ciudad el día cuatro de díciembre del presente año, en la cual consta que en reunión de los miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña empresa (CONAMYPE) celebrada en la ciudad de San Salvador el día uno del referido mes y año, se acordó autorizar la Prórroga del Contrato No. 04 CN/2017 GOES MINEC, suscrito con la Sociedad SEGUSAL, S.A. DE C.V., para prestar los servicios denominados: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"; asignando un monto total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 152,640.00) para tal fin. II) PRÓRROGA: Por lo anteriormente relacionado, ambas partes convenimos en PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS No. 04CN/2017 GOES MINEC, modificando en lo pertinente las cláusulas siguientes: 1) FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: En lo relativo al precio y la forma de pago de la presente Prórroga de Contrato, ascenderá a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 152,640.00), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será pagado por medio de nueve mensualidades equivalentes a DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,960.00), siguiendo las demás condiciones preestablecidas en el Contrato para su correspondiente pago; y, 2) PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En lo referente al plazo de la presente Prórroga de Contrato, será para el período comprendido del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil dieciocho. 111) GARANTIAS: 1) En relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, se deberá incrementar en un monto de

QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,264.00) con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; la cual deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y. 2) En relación a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a Personas y Bienes a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, deberá ser ampliada en su plazo, con una vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; IV) COMPROMISO PRESUPUESTARIO: LA CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la asignación presupuestaria del año dos mil dieciocho, o en su caso se aplicarán al ejercicio fiscal vigente del presente año, todo de conformidad al artículo treinta y ocho inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y, V) Las Partes manifestamos que la presente Prórroga no constituye novación alguna porque todas las demás cláusulas del referido Contrato QUEDAN VIGENTES y sin modificación alguna, formando la presente modificación parte integrante de dicho Contrato. Así nos expresamos los otorgantes, en fe de lo cual suscribimos el presente instrumento de Prórroga en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ LA CONTRATANTE LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES SEGUSAL, S.A. DE C.V. EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de diciembre del dos mil diecisiete.

MANO MÍ, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario de este domicilio, comparecen:

ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de años de edad, Licenciada en

Economía, del domicilio de departamento de conocimiento y a quien identifico nor medio de su Documento Línico de Identifica

persona de mi

conocimiento y a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos

catorce comparecer a la firma del presente instrumento y cuya personería más adelante relacionaré; y LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES, de de edad, de nacionalidad

, del domicilio de departamento de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad número y Número de identificación

Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar SEGUSAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria personería

más adelante relacionaré; y en tales calidades, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado la PÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 04 CN/2017 GOES MINEC denominado: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE", el cual se regirá por las siguientes Clausulas que literalmente dicen: """"i) ANTECEDENTES: a) Que el día seis de febrero de este año, celebramos un CONTRATO DE SERVICIOS denominado: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE", el cual fue debidamente autenticado en esa misma fecha ante los oficios notariales de la Licenciada Roxana Carolína Zeledón Cortez, el que en adelante se denominará únicamente como el "Contrato"; b) Que de conformidad a la Cláusula Novena del referido Contrato "IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA", de común acuerdo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en el Cláusula if del mismo, en cuyo caso LA CONTRATANTE emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por las Partes; en todo caso, el Contrato podrá ser ampliado en su ejecución y en su monto siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en el instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la LACAP; las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por LA CONTRATANTE; debiendo EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o amplíar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato y responsabilidad civil según lo indique LA CONTRATANTE; e) Que según nota de fecha veintisiete de noviembre del presente año, suscrita por el Gerente Administrativo de la CONAMYPE, se informó al Representante Legal de SEGUSAL, S.A. DE C.V., que en vista de la finalización de operaciones prevista para este mes de diciembre y al proceso de cambio en la naturaleza jurídica de la CONAMYPE en virtud de la entrada en vigencia de las reformas a la Ley de Fomento Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, se

requiere que los servicios sean prorrogados por nueve meses, comprendidos del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, para lo cual se solicitó la confirmación y el mantenimiento de las condiciones actuales de contratación; d) Que según nota de fecha veintiocho de noviembre del presente año, el Representante Legal de SEGUSAL, S.A. DE C.V., informó que está de acuerdo en prorrogar el referido contrato en el plazo mencionado, manteniendo siempre los mismos términos, pactos y condiciones establecidos; y, e) Que según consta en la Certificación del PUNTO SEIS PUNTO DOS PUNTO NUEVE del Acta número CIENTO SESENTA Y OCHO, extendida en esta ciudad el día cuatro de diciembre del presente año, en la cual consta que en reunión de los miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña empresa (CONAMYPE) celebrada en la ciudad de San Salvador el día uno del referido mes y año, se acordó autorizar la Prórroga del Contrato No. 04 CN/2017 GOES MINEC, suscrito con la Sociedad SEGUSAL, S.A. DE C.V., para prestar los servicios denominados: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"; asignando un monto total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 152,640.00) para tal fin. 11) PRÓRROGA: Por lo anteriormente relacionado, ambas partes convenimos en PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS No. 04CN/2017 GOES MINEC, modificando en lo pertinente las cláusulas siguientes: 1) FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: En lo relativo al precio y la forma de pago de la presente Prórroga de Contrato, ascenderá a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 152,640.00), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será pagado por medio de nueve mensualidades equivalentes a DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,960.00), siguiendo las demás condiciones preestablecidas en el Contrato para su correspondiente pago; y, 2) PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En lo referente al plazo de la presente Prórroga de Contrato, será para el período comprendido del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil dieciocho. (111) GARANTIAS: 1) En relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, se deberá incrementar en un monto de QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,264.00) con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; la cual deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y, 2) En relación a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a Personas y Bienes a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, deberá ser ampliada en su plazo, con una vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; IV)

COMPROMISO PRESUPUESTARIO: LA CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la asignación presupuestaría del año dos mil dieciocho, o en su caso se aplicarán al ejercicio fiscal vigente del presente año, todo de conformidad al artículo treinta y ocho inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado: y, V) Las Partes manifestamos que la presente Prórroga no constituye novación alguna porque todas las demás cláusulas del referido Contrato QUEDAN VIGENTES y sin modificación alguna, formando la presente modificación parte integrante de dicho Contrato.""" Y yo la suscrita Notario, HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: Para la primera de los comparecientes: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de míl novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO VEINTICINCO, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO del Acta CIENTO DIECIOCHO, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos míl catorce, de la cual consta que en reunión de los Míembros de la Comísión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada lleana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); v. d) Certificación del PUNTO SEIS PUNTO DOS PUNTO NUEVE del Acta número CIENTO SESENTA Y OCHO, extendida en esta ciudad el día cuatro de diciembre del presente año, en la cual consta que reunión de los miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña empresa (CONAMYPE) celebrada en la ciudad de San Salvador el día uno del referido mes y año, se acordó autorizar la prórroga del contrato y se facultó a la Licenciada lleana Argentina Rogel Cruz, en SV calidad de DIRECTORA EJECUTIVA para suscribir el este instrumento; y del segundo compareciente: 1) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Werner Bladímar Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA del Libro TRES MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, el día cinco de diciembre del mismo año, en la cual se modificó integramente el Pacto Social, siendo éste el único texto legal que rige a futuro la Sociedad por contener todas sus cláusulas y es suficiente para comprobar su Pacto Social; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que el uso de la firma social y la

representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un período de cinco años y que está facultado para celebrar actos como el presente; y, 2) Certificación de Credencial de Administrador Único de la Sociedad SEGUSAL, S.A. DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO, del Libro TRES MIL SEIS del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto Único de la sesión número TRES – DOS MIL DIECISÉIS celebrada el día veinte del mismo mes y año, mediante la cual se acordó efectuar la elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad, siendo electo el señor Lucio Antonio Sorto Morales en el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres folios útiles, y leída que se las hube integramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**





